

INFORME DE GESTIÓN NO.002

PRESENTADO POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS AGROPECUARIOS Y AGROINDUSTRIALES, EN TORNO AL PROYECTO DE LEY MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICAN VARIOS ARTÍCULOS DE LA LEY NO. 4314, (LEY DE ALQUILER), DE FECHA 22 DE OCTUBRE DEL 1955, MODIFICADA POR LA LEY 17-88, DEL 5 DE FEBRERO DEL 1988.

(EXPEDIENTE NO. 07195-2009-PLE-SE)

La Comisión se reunió el martes 15 de junio del año que discurre, para analizar detalladamente el contenido de la referida iniciativa legislativa.

Este proyecto tiene por objetivo aumentar las captaciones de recursos por concepto de depósito de las sumas adelantadas por los inquilinos de viviendas, locales comerciales, y de otros tipos de inmuebles, por aplicación de la Ley No. 4314, del 22 de octubre del 1955, modificada por la Ley 17-88, del 5 de febrero del 1988.

La iniciativa propone que los recursos obtenidos por este concepto sean manejados por el Banco Agrícola de la República Dominicana y que éste a su vez, los utilice para incrementar la producción de alimentos y la generación de empleos en la zona rural del país.

Dada la importancia del tema, se sugirió invitar al **Ing. Paíno Abreu**, director del Bancos Agrícola de la República Dominicana, con el objetivo de escuchar su punto de vista e intercambiar opiniones al respecto, este encuentro se llevó a cabo, hoy martes 29 de junio. El Ing. Abreu informó que los depósitos por concepto de alquileres que avanzan los inquilinos, son recibidos en calidad de cuentas de ahorros, los cuales ganan intereses hasta la finalización del contrato, cuando se les devuelve con sus intereses acumulados a las partes.

Con respecto al proyecto, expresó que éste representa las siguientes ventajas:

- ✓ Los inquilinos serán los verdaderos dueños del dinero que avanzan como garantía de su alquiler.

- ✓ En el Banco Agrícola, los depósitos estarán seguros y con la garantía de que al momento de realizar el retiro, contarán con los beneficios de los intereses ganados por el tiempo depositado.

El director del Banco Agrícola resaltó además, que esta institución tiene 22 años manejando adecuadamente los avances de alquiler, sin queja alguna por parte de propietarios e inquilinos.

Por otro lado, sugirió que se derogue el párrafo II del artículo 2 de la Ley No. 4314, del 22 de octubre del 1955, modificada por la Ley No. 17-88, del 5 de febrero de 1988, por considerar que va en contra de lo que establece el proyecto de ley objeto de estudio. Así como también, eliminar el artículo 9 del proyecto de ley, ya que el mismo está contenido en todas sus partes en el artículo 8 de esta iniciativa.

Luego de escuchar las opiniones del Director del Banco Agrícola, la Comisión ha decidido lo siguiente:

- ✓ Sugerir a este Pleno Senatorial que el estudio de este proyecto se realice de manera conjunta con la Comisión Permanente de Asuntos Agropecuarios de la Cámara de Diputados.
- ✓ Invitar para el próximo martes 6 de julio del año que discurre, al Consejo Nacional de Zona Franca, la Asociación de Empresas Inmobiliarias, Banco Agrícola, Ministerio de Agricultura y otras instituciones relacionadas al tema, con la finalidad conocer sus opiniones respecto al contenido y alcance de la misma.

Por la Comisión:

Amílcar Romero P.
Presidente